

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 8.02.E.2025 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 28.1367.2019, relativo al Programa de Certeza Jurídica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- Oficio No. SJD/073/2025.

ASUNTO: ACUERDO PARA PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Director General del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
P r e s e n t e

En la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio 2025, celebrada por la Junta Directiva el día 12 de febrero de 2025, al tratarse lo relativo a la aprobación de la modificación del acuerdo 28.1367.2019, relativo al "Programa de Certeza Jurídica", se tomó el siguiente:

ACUERDO 8.02.E.2025.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 214, fracción XVI, inciso g) de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y 13, fracción XV, inciso g) de su Estatuto Orgánico y con base en el acuerdo 7611.947.2024 de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, por unanimidad, aprueba la modificación del acuerdo 28.1367.2019, relativo al "Programa de Certeza Jurídica", en su vigencia, la cual iniciará a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta concluir con el universo de 933 personas acreditadas, con el fin de beneficiar a aquellos acreditados susceptibles de adherirse al Programa de referencia.

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

MECÁNICA DE OPERACIÓN

PRIMERA. Entrando en vigor el presente Acuerdo, operará para los acreditados del FOVISSSTE, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- Cuenten con una edad igual o mayor a 55 años.
- Tengan estatus de pensionados.
- Esté vigente el crédito.
- El crédito reporte un saldo insoluto igual o menor a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).
- No sean créditos mancomunados, emproblemados, no se le haya aplicado una reestructura (Solución Integral o Solución Total), no se le haya otorgado el seguro de crédito de vivienda a que se refiere el artículo 182 de la Ley del ISSSTE.

SEGUNDA. El FOVISSSTE informará mediante un anuncio en el estado de cuenta digital de los acreditados, si cumplen con los requisitos para ser beneficiados con el "Programa de Certeza Jurídica".

TERCERA. Los acreditados interesados en adherirse a los beneficios del presente Acuerdo deberán acudir a las oficinas del Departamento de Vivienda de la Delegación del ISSSTE de la entidad federativa que les corresponda, en donde se les brindará información del "Programa de Certeza Jurídica"; en caso de aceptar, firmarán una carta de aceptación de las condiciones contenidas en el presente Acuerdo y una carta de deslinde de responsabilidades a favor de este Fondo de la Vivienda del ISSSTE, conforme al modelo autorizado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos del FOVISSSTE.

CUARTA. El FOVISSSTE proporcionará al acreditado un número de referencia bancaria, en el cual deberá depositar en una sola exhibición el saldo insoluto de su crédito hipotecario.

QUINTA. Una vez que el acreditado haya realizado el depósito, el FOVISSSTE realizará la cancelación vía administrativa o notarial, dependiendo de la normatividad de la entidad federativa que corresponda.

SEXTA. Los imprevistos que trasciendan serán resueltos de manera conciliada con los interesados.

SÉPTIMA. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación."

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025.- Secretario de la Junta Directiva, Mtro. **Víctor Manuel Torres Olivares**.- Rúbrica.

(R.- 563324)

ACUERDO 10.02.E.2025 por el que se aprueba el Programa de Reestructura de créditos en apoyo a las personas acreditadas del FOVISSSTE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- Oficio No. SJD/074/2025.

ASUNTO: ACUERDO PARA PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Director General del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
P r e s e n t e

En la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio 2025, celebrada por la Junta Directiva el día 12 de febrero de 2025, al tratarse lo relativo a la aprobación del “Programa de Reestructura de créditos en apoyo a las personas acreditadas del FOVISSSTE”, se tomó el siguiente:

ACUERDO 10.02.E.2025.- “La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 214, fracción XVI, inciso g) de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y 13, fracción XV, inciso g) de su Estatuto Orgánico y con base en el acuerdo 7617.948E.2025, de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, por unanimidad, aprueba el “Programa de Reestructura de créditos en apoyo a las personas acreditadas del FOVISSSTE” conforme a lo siguiente:

PRIMERO. POLÍTICAS PARA REESTRUCTURAR CRÉDITOS

1. Los criterios para cada apoyo son los siguientes:

a. Reestructura de UMA a pesos:

1. Créditos individuales en salarios mínimos o en Unidad de Medida y Actualización (UMA) destinados a la adquisición de vivienda y redención de pasivos.
2. El saldo insoluto del crédito en pesos debe ser mayor al monto inicial otorgado por el FOVISSSTE en pesos.
3. Las personas acreditadas deben tener estatus laboral de activo o pensionado.
4. Para las personas acreditadas en Activo y Pensionados, el adeudo vencido no debe tener origen en la omisión de pagos y el acumulado debe ser equivalente a 6 meses de su obligación de pago.

b. Apoyo a Jubilados y Pensionados

1. Tener estatus laboral “pensionado”.
2. Contar con descuento activo del 30 por ciento de su pensión, por concepto de amortización de crédito hipotecario.
3. Tener un crédito vigente con saldo y que éste se haya originado cuando la persona acreditada tenía estatus laboral “activo”.

2. Mecánica de Operación**Reestructura de UMA a pesos:**

1. El FOVISSSTE, a través de la Subdirección de Planeación e Información, ejecutará el cierre mensual contable para determinar el padrón de acreditados y acreditadas que cumplen con los criterios de selección, conforme a las definiciones que serán establecidas en el numeral 1 del apartado de Condiciones Generales del presente acuerdo.
2. Los gastos que en su caso se generen por la firma del Convenio de Reestructura de UMA a pesos, serán cubiertos por el FOVISSSTE.
3. Los importes correspondientes a las quitas que se apliquen a los créditos reestructurados, serán cubiertos con las reservas del FOVISSSTE.

Apoyo a Jubilados y Pensionados:

1. Una vez que el FOVISSSTE identifique que el estatus laboral del acreditado cambió a pensionado aplicará de manera automática una condonación de intereses (prórroga) de 6 meses, a partir de que se haya recibido el primer descuento como pensionado y se ajustará la obligación de pago al 30% que le descuentan de su pensión.

2. En los casos que las personas acreditadas requieran de una quita en su saldo para poder liquidarlo en el plazo contractual, ésta se aplicará de manera progresiva en bloques dando prioridad a las personas acreditadas de mayor edad.
3. Los importes correspondientes a las quitas aplicadas serán cubiertos con las reservas del FOVISSSTE.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. Las Subdirecciones de Finanzas, Administración Integral de Riesgos y Asuntos Jurídicos, definirán los criterios, políticas, procedimientos y/o mecánicas de operación específicos, en donde se precise la aplicación de los padrones que integran el presente Acuerdo.

SEGUNDO. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Subdirección de Finanzas presentará semestralmente a la Comisión Ejecutiva del Fondo las cifras de los créditos reestructurados por los programas del presente acuerdo.

TERCERO. VIGENCIA.

El Programa tendrá una vigencia de un año a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez publicado, su aplicación tendrá efectos retroactivos al 1 de enero de 2025.

TRANSITORIOS

Se derogan los Acuerdos 56.1382.2023 y 39.1388.2024 de este órgano de gobierno.”

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025.- Secretario de la Junta Directiva, Mtro. **Víctor Manuel Torres Olivares**.- Rúbrica.

(R.- 563323)

ACUERDO 11.02.E.2025 por el que se aprueba el Programa de Liquidación de Créditos en apoyo a las personas acreditadas del FOVISSSTE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Secretaría de la Junta Directiva.- Oficio No. SJD/075/2025.

ASUNTO: ACUERDO PARA PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

DR. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

Director General del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
P r e s e n t e

En la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio 2025, celebrada por la Junta Directiva el día 12 de febrero de 2025, al tratarse lo relativo a la aprobación del Programa de Liquidación de Créditos en apoyo a las personas acreditadas del FOVISSSTE, se tomó el siguiente:

ACUERDO 11.02.E.2025.- “La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 214, fracción XVI, inciso g) de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y 13, fracción XV, inciso g) de su Estatuto Orgánico y con base en el acuerdo 7618.948E.2025, de la Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, por unanimidad, aprueba el Programa de Liquidación de Créditos en apoyo a las personas acreditadas del FOVISSSTE conforme a los siguientes:

PRIMERO. POLÍTICAS PARA LIQUIDAR

A continuación, se describen las políticas generales del programa:

1. El FOVISSSTE, a través de la Subdirección de Planeación e Información, ejecutará el cierre mensual contable para determinar el padrón de personas acreditadas que cumplen con los criterios de los programas de solución.

2. Los Criterios de los programas de solución son:

- a) Personas acreditadas que hayan pagado más de dos veces el importe que originalmente se les prestó y cuyo saldo insoluto actual sea superior al 50% del monto original prestado.
 - b) Personas acreditadas cuyo saldo insoluto del crédito es inferior al 10% del monto otorgado.
 - c) Personas acreditadas que tengan más de 60 años y que hayan pagado más de dos veces el importe que originalmente se le prestó o que tengan un crédito con más de 30 años de haberse originado.
 - d) Personas acreditadas cuyo crédito tiene más de 20 años de haberse originado y/o hayan pagado más de 2 veces el monto original prestado.
3. Las personas acreditadas que se encuentren en cualquiera de los numerales anteriores, se liquidarán sus créditos de manera centralizada y de forma automática, se procederá a realizar la baja de la orden de descuento por concepto del 30% de descuento vía nómina, así como la desmarca correspondiente a las aportaciones subsecuentes del 5% de SAR.
 4. Para la liquidación de los créditos se tomará como referencia la fecha de corte en que el crédito cumple con cualquiera de los criterios señalados en el numeral 2, por lo que, en caso de que existan descuentos posteriores a esta fecha, se realizará la devolución de dichos recursos. **Dicha devolución sólo aplicará para los créditos que cumplan con los criterios durante la vigencia del presente acuerdo y que hayan tenido un pago sostenido hasta cubrir más de 2 veces del monto de su crédito o para aquellos cuyo saldo sea menor al 10% del monto de crédito otorgado.**
 5. Las Subdirecciones de Finanzas, Administración Integral de Riesgos y Asuntos Jurídicos, definirán los criterios, políticas, procedimientos o mecanismos específicos que precisen la aplicación del presente Acuerdo.
 6. El FOVISSSTE informará a las personas acreditadas que obtengan el beneficio, para hacerles la entrega de su Constancia de Finiquito y el Estado de Cuenta en cero.
 7. Se orientará a las personas acreditadas respecto al trámite que deben realizar para la cancelación de su hipoteca.
 8. Los importes correspondientes a las quitas aplicadas a las personas acreditadas que se beneficien mediante el presente Acuerdo, serán cubiertas por la reserva del FOVISSSTE.
 9. Se derogan los acuerdos No. 7582.945.2024, 7588.946E.2024, 7590.946E.2024 y 7591.946.2024 de liquidación, aprobados por la Comisión Ejecutiva.

SEGUNDO. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Subdirección de Finanzas presentará semestralmente a la Comisión Ejecutiva del Fondo las cifras de las liquidaciones aplicadas.

TERCERO. VIGENCIA.

El Programa tendrá una vigencia de un año a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Una vez publicado, su aplicación tendrá efectos retroactivos al 1 de enero de 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan los Acuerdos 35.1388.2024, 36.1388.2024, 38.1388.2024 y 40.1388.2024.”

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2025.- Secretario de la Junta Directiva, Mtro. **Víctor Manuel Torres Olivares.**- Rúbrica.

(R.- 563321)